JUSTIFICACIÓN

**Información fundamental. Artículo 8, fracción VII**. *Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado;*

El Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Jalisco, Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Jalisco, de conformidad a su Ley Orgánica, en el artículo 5° señala los objetivos para los que fue expresamente creado, mientras que el diverso 6° del mismo ordenamiento legal determina sus atribuciones, sin que en ambas hipotesís legales se desprenda disposición legal expresa que lo faculte para emitir resoluciones y laudos en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

La información relativa a resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado pueden ser consultado en el siguiente portal de internet de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social: **stps.jalisco.gob.mx/justicia-laboral**

Para una mayor ilustración se transcriben los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Jalisco y que a la letra rezan:

**Artículo 5**.° El Instituto tendrá por objeto:

I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;

II. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores ­investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;

III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;

IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del Instituto con el sector productivo y con la sociedad;

V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;

VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y

VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del Instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

**Artículo 6.°** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Crear la organización administrativa que le sea conveniente, de conformidad con su reglamento interno, y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
2. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado;
3. Adoptar la organización académica establecida por la autoridad educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma;
4. Planear y desarrollar, conjuntamente con la autoridad educativa, los programas de estudios que se impartirán en los grados académicos superiores que ofrezca el Instituto;
5. Planear y desarrollar programas de investigación e impulsar la actualización tecnológica;
6. Formular modificaciones y actualizaciones a los planes y programas educativos en función de los requerimientos de estudio, investigación y extensión, que garanticen una íntegra formación profesional, cultural, científica y tecnológica; así como someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
7. Fijar, en coordinación con la autoridad educativa, el calendario escolar;
8. Regular los procedimientos de selección, ingreso y permanencia del alumnado;
9. Establecer equivalencias y criterios de revalidación de estudios realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
10. Expedir certificados de estudios, títulos, grados académicos y diplomas;
11. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
12. Establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta;
13. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
14. Celebrar convenios de intercambio científico y formación complementaria de profesores e investigadores con instituciones de educación superior y centros de investigación estatales, nacionales y extranjeros;
15. Promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
16. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la realización de actividades orientadas al desarrollo tecnológico, con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
17. Organizar actividades culturales y deportivas para la participación del personal del Instituto y el alumnado;
18. Desarrollar un sistema de seguimiento de egresados;
19. Capacitar y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo; y
20. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto y sus atribuciones.